

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑOS LXXI

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MARTES 7 DE MAYO DE 1974

No. 17.587

CONTENIDO

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Ejecutivo No. 39 de 19 de Abril de 1974, por el cual se habilitan diferentes tamaños de timbres nacionales de licores para el "Consumo Local".

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

AVISOS Y EDICTOS

Ministerio de Hacienda y Tesoro

HABILITANSE UNOS TIMBRES NACIONALES PARA EL CONSUMO LOCAL

DECRETO EJECUTIVO No. 39

(de 19 de abril de 1974)

Por el cual se habilitan diferentes tamaños de timbres nacionales de licores para el "consumo local".

EL ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

CONSIDERANDO:

Que la existencia de timbres de licores nacionales para "consumo local" y para "consumo Zona del Canal", se encuentra agotada.

Que la casa impresora THOMAS DE LA IVE & CO. LTD. de Londres - Inglaterra, quien tiene a su cargo el suministro de Papel Sellado, Timbres Fiscales y Timbres de Licores, ha comunicado que debido a la escasez mundial de papel, no podrá cumplir con las fechas de entrega de los timbres de la denominación mencionada.

Que actualmente se encuentra en existencia grandes cantidades de timbres de licores de 1/16 de litro para "consumo local" y de 1/4 del litro "consumo Zona del Canal" y de 1/2 botellas "consumo Zona del Canal", sin que sea por lo pronto necesaria su utilización.

Que se hace necesario tomar las medidas del caso para evitar los perjuicios que ocasionaría esta escasez en la recaudación de los nuevos impuestos de licores establecidos en la Ley No. 2 de 1972

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: HABILITASE para timbres de 1/4 de litro "consumo local" 200.000 timbres de 1/16 litro "consumo local".

La habilitación de los timbres de que trata este artículo se llevará a cabo en la Imprenta Nacional,

imprimiendo con tinta roja la siguiente leyenda en cada uno de los timbres así:

"HABILITADO A LITRO "CONSUMO LOCAL"

Decreto No.----- de----- de 1974.

ARTICULO SEGUNDO: HABILITASE para timbres de 1/6 de litro "consumo local" 100.000 timbres de 1/16 de litro "consumo local".

La habilitación de los timbres de que trata este artículo se llevará a cabo en la Imprenta Nacional, imprimiendo con tinta roja la siguiente leyenda en cada uno de los timbres: así:

"HABILITADO A LITRO "CONSUMO LOCAL"

Decreto No.----- de----- de 1974.

ARTICULO TERCERO: HABILITASE para timbres de 1/6 de litro para "consumo local" 100.000 timbres de 1/4 de litro "consumo Zona del Canal".

La habilitación de los timbres de que trata este artículo se llevará a cabo en la Imprenta Nacional, imprimiendo con tinta roja la siguiente leyenda en cada uno de los timbre, así:

"HABILITADO A LITRO "CONSUMO LOCAL"

Decreto No.----- de----- de 1974.

ARTICULO CUARTO: HABILITASE para timbres de botella "consumo local" 75.000 timbres de 1/2 de botella "consumo Zona del Canal".

La habilitación de los timbres de que trata este artículo se llevará a cabo en la Imprenta Nacional, imprimiendo con tinta roja la siguiente leyenda en cada uno de los timbres, así:

"HABILITADO A BOTELLA "CONSUMO ZONA DEL CANAL"

Decreto No.----- de----- de 1974.

ARTICULO QUINTO: Este Decreto regirá a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de abril de mil novecientos setenta y cuatro.

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la Republica

MIGUEL A. SANCHIZ
Ministro de Hacienda y Tesoro

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA P

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-8994, Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General del Ingresos
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/6.00
En el Exterior B/2.00
Un año en la República: B/10.00
En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/0.05. Solicítese en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4 16.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

ACUERDO NUMERO 6

Del 19 de Marzo de 1974

Por el que se reglamenta el uso y disposición de los fondos Municipales destinados para Educación Pública.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BARU, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO

Que los Municipios destinan de sus recursos económicos una partida para la educación pública en cada distrito.

Que es función de los Consejos Municipales reglamentar el uso y disposición de dichos fondos.

ACUERDA

ARTICULO 1o.: La determinación del uso y disposición de los fondos que destine el Municipio de Barú, estará a cargo de una Comisión que para los efectos legales se denominará "COMISION MUNICIPAL DE EDUCACION PUBLICA"; la cual estará integrada por comisionados así: Un representante designado por el Consejo Municipal, quien presidirá y por un período de un año, un representante del Ministerio de Educación en el Distrito de Barú, conjuntamente con el Tesorero y Auditor Municipal.

ARTICULO 2o: Los fondos para Gastos de Educación Pública, serán distribuidos conforme a las necesidades de las escuelas primarias.

PARAGRAFO: Las solicitudes para la adquisición de bienes y servicios con los fondos de Educación Pública, deberán ser presentadas al Presidente de la Comisión, con copia al

representante del Ministerio de Educación. Una vez recibida la solicitud, los comisionados se reunirán para su aprobación o rechazo, tomando en consideración el aporte del Club de Padres de Familia, que será no menor de un (1/3) tercio del costo de la obra, la matrícula de alumnos que justifique la obra a iniciarse y los demás pormenores que se establezcan para atender la solicitud.

ARTICULO 3o.: Son patrimonio de la Comisión de Educación Pública los siguientes:

a) Donativos de particulares, empresas, organismos del estado y cualquier organización.

b) Las sumas asignadas por el Municipio para la Educación Pública

ARTICULO 4o: Son funciones de la Comisión de Educación Pública las siguientes:

a) Confeccionar el Presupuesto de Ingresos y egresos

b) Rendir un informe mensual a través de la Auditoría Municipal, del uso y disposición de los fondos.

c) Gestionar ante el Consejo Municipal parcelas para la construcción de escuelas e instalaciones, conforme lo recomienda la pedagogía.

d) Gestionar ante el Representante de Corregimiento y el Concejo, según amerite el caso, partidas ante el Gobierno Nacional para la construcción de locales escolares e instalaciones.

e) Fiscalizar que los fondos recaudados por permisos concedidos por la Junta Comunal, ya sea a los Clubes de Padres de Familia o las Juntas Locales de Desarrollo, con el fin de construir, reparar o efectuar mejoras en locales escolares, sean usados única y exclusivamente en ello y tomar las medidas pertinentes a fin de que a lo establecido se le dé cabal cumplimiento.

f) Vigilar que los fondos, destinados por el Municipio para la Educación Pública sean depositados con regularidad.

g) Establecer un plazo perentorio para que los Clubes de Padre de Familia procedan a retirar los fondos, para compra de materiales, etc. para las construcciones escolares.

h) Examinar los informes que ridan el Director de la Escuela y el Presidente del Club de Padres de Familia, con relación al manejo de los fondos.

ARTICULO 5o.: Los fondos que se destinen para la Educación Pública, serán distribuidos en los siguientes renglones:

Art. 1o.-Para la construcción, reparación y conservación de Edificios Escolares.

Art. 2o.-Para la compra de materiales de enseñanza, herramientas para trabajos manuales.

Art. 3o.-Fomento de los Huertos Escolares.

Art. 4o.-Comedores Escolares.

Art. 5o.-Botiquines Escolares.

Art. 6o.-Bibliotecas Escolares.

Art. 7o.-Transporte de Materiales.

Art. 8o.-Útiles de Asec.

Art. 9o.-Para construcción y Reparación de muebles escolares.

Art. 10o.-Para el pago de cuentas de vigencias anteriores.

Art. 11o.-Gastos Imprevistos.

ARTICULO 6o.: Los materiales que le sean suministrados a los Clubes de Padres de Familia, para obras o mejoras en las Escuelas, serán utilizados única y exclusivamente para ese fin; y de no retirarlos en el plazo prefijados por la Comisión de Educación, se adjudicará a otros.

ARTICULO 7o: Los Directores de Escuela y el Presidente del Club de Padres de Familia, son los responsables directos de los enseres y materiales que se entreguen a su custodia. En caso de pérdidas o deterioro de los mismos por negligencia comprobada, quedarán en la obligación de reponerlos a su costa.

ARTICULO 8o: Los cheques de Comedor Escolar, serán entregados al Director de la Escuela y el cheque correspondiente al segundo semestre no podrá ser retirado hasta tanto las facturas correspondientes al primero sean entregadas, en la Tesorería Municipal.

ARTICULO 9o.: Los Clubes de Padres de Familia deberán rendir informe sobre sus actividades en la forma que determine la Comisión de Educación Pública.

ARTICULO 10o: Las compras y pagos con cargo a los fondos de Educación Pública, se efectuarán a través de la Tesorería y Auditoría Municipal conforme a las leyes vigentes, además llevará el visto bueno de los Comisionados.

ARTICULO 11o: Este Acuerdo empezará a regir desde su aprobación.

Olin A. Osborne P.
EL PRESIDENTE
(fdo)

Didacio H. Pittí
(fdo)
EL SECRETARIO

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BARU.-Veinte (20) de Marzo de mil novecientos setenta y cuatro (1974).-

APROBADO

Publíquese y Cúmplase

(fdo) Olin A. Osborne EL ALCALDE

y
Elena L. de Santamaría
(fdo)
LA SECRETARIA

ACUERDO No. 12
(de 24 de abril de 1974)

Por el cual se reglamenta el párrafo del (Cód. 245) "uso de arrendamiento temporal de lotes y áreas de uso público" del Régimen Impositivo del Distrito de San Miguelito.

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL
DISTRITO DE SAN MIGUELITO

CONSIDERANDO:

Que el párrafo del (Cód. 245) "uso de arrendamiento temporal de lotes y áreas de uso

público" del Régimen Impositivo del Distrito de San Miguelito expresa "se exceptúan del pago del impuesto en referencia a las Juntas Comunales;

Que para la mejor aplicación de dicho párrafo, se hace necesario una reglamentación a las fechas en que las juntas comunales estarán exentas del pago del impuesto en mención;

Que la Constitución Política de 1972, creó la institución de las juntas comunales, con el fin primordial de impulsar el desarrollo de la comunidad;

Que es necesario procurarles a las juntas comunales de cada corregimiento del distrito de San Miguelito medios económicos, para que llenen el cometido social que por mandato constitucional les ha sido conferido,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Las Juntas Comunales de los corregimientos del distrito de San Miguelito estarán exentas del pago del impuesto "uso de arrendamiento temporal de lotes y áreas de uso público", expresamente durante las fechas que a continuación se señalan:

- a) durante las fiestas patrias
- b) durante los días de carnaval
- c) durante el (los) día(s) del patrono del distrito o corregimientos de San Miguelito
- d) durante el (los) día(s) de aniversario del distrito.

ARTICULO SEGUNDO: Para que dicha exención produzca sus efectos, el Presidente de la Junta Comunal, debe solicitar mediante memorial en papel simple, dirigido al Alcalde Municipal, con una semana de anticipación al inicio de las festividades (fechas a que se refiere el Artículo Primero) la solicitud de exención de dicho impuesto.

ARTICULO TERCERO: Cumplido los requisitos a que se refiere el artículo anterior el alcalde municipal mediante resolución extenderá para las fechas a que hace mención esta reglamentación, la exención del impuesto, notificándose personalmente al presidente de la junta comunal respectiva.

ARTICULO CUARTO: La (s) Junta (s) Comunal (es) que durante la (s) fecha (s) en que se otorguen dichas exenciones construyan cualquier tipo de toldo, están obligadas, en los próximos tres (3) días a la terminación de dichas festividades, a demolerlo y limpiarlo a satisfacción del Departamento de Ingeniería Municipal, quien remitirá informe al Alcalde Municipal.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de lo preceptuado en el artículo anterior motivará, que para que la Junta Comunal infractora, pueda obtener dicha exención deberá depositar en la Tesorería Municipal previamente la suma de B/100.00 (CIEN BALBOAS) que será la garantía del incumplimiento de las obligaciones arriba citadas.

PARAGRAFO: En los casos de incumplimiento de la demolición del toldo, limpieza del lote y cualesquiera otro gasto que se ocasione, su ejecución será hecha a través del Departamento de Ingeniería Municipal o del modo que se considere más conveniente a cargo del depósito de garantía de la Junta Comunal respectiva; dichos gastos

llevarán la firma de el (los) funcionario (s) que designe el jefe del departamento de Ingeniería Municipal y un (1) representante que designe la junta comunal, a falta de esta firmarán dos (2) testigos oculares.

ARTICULO SEXTO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la Ciudad de San Miguelito, a los veinticuatro (24) días del mes de abril de mil novecientos setenta y cuatro (1974).

ARNULFO G. SUAREZ
EL PRESIDENTE

BOLIVAR A. JUSTINIANI
EL SECRETARIO

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO-San Miguelito, veinticinco (25) de abril de mil novecientos setenta y cuatro (1974).

APROBADO, EJECUTESE Y CUMPLASE.

EL ALCALDE

ARNULFO G. SUAREZ

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito JUEZ PRIMERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE COLON, por este medio:

EMPLAZA,

Al señor JOSE MARIA DE NICOLE, cuyo paradero actual se desconoce, a fin de que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto, concurre ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado, a hacerse oír en la solicitud de adopción de su menor hija GISELLE ANNETTE DE NICOLO, formulada por el señor RICCIATI EMILIANI YEPES, esposo actual de madre de la niña.

Se advierte al emplazado que si no compareciere dentro del término arriba indicado, se continuará la tramitación del proceso con los estrados del tribunal en lo que respecta a su parte hasta la terminación de este negocio.

De conformidad con lo que establecen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por la Ley 25 de 1962, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado por el término de diez (10) días, hoy quince de abril de 1974, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación de conformidad con la Ley.

El Juez,
(fdo) José F. Rodríguez.

(fdo) Simón González,
Secretario.

L. 701325
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto

EMPLAZA:

A GONZALO A. CORREA DELGADO, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez-10-días, contados desde la fecha de la última publicación del presen-

te edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio del apoderado a hacer valer sus derechos y a justificar su ausencia en el juicio ordinario que en su contra ha instaurado MARIA DEL ROSARIO MARTINEZ PINZON.

Se advierte al emplazado que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación hoy veintiséis de abril de mil novecientos setenta y cuatro.

El Juez
(fdo) ELIAS N. SANJUR MARCUCCI.

(fdo) G. de Grosso (Sria)

L-742087
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 51

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que la señora TANIA DEL PILARSALAS, hoy de WATTS, mujer, mayor de edad, norteamericana, casada, de oficios de su casa, vecina de Fort Eustis, Virginia, E.U.A., de tránsito por esta ciudad, con Pasaporte No. A-1238752, por medio de su apoderado judicial, el Lic. Eduardo Pazmiño, ha solicitado a este tribunal la anulación y reposición de los siguientes títulos:

"CERTIFICADO DE ACCIONES No. 3631 de 23 de junio de 1953, por cincuenta (50) acciones;
CERTIFICADO DE ACCIONES No. 759 de 20 de agosto de 1957, por cincuenta (50) acciones, y

CERTIFICADO DE ACCIONES No. 667 de 15 de diciembre de 1964, por cincuenta (50) acciones, expedidos todos por la CERVECERIA NACIONAL, S.A., "a nombre de TANIA DEL PILAR SALAS".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de interesados para su publicación, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan algún interés en el mismo, dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad,
Panamá, 25 de abril de 1974.

El Juez
(fdo) Juan S. Alvarado S.

El Secretario
(fdo) Guillermo Morón A.

L. 742084
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de la Señora Dolores Ten Viuda de Díaz, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive es el tenor siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito-Panamá, veintuno de enero de mil novecientos setenta y cuatro.

".....el que suscribe Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley;

DECLARA:

Primero: Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de la señora DOLORES TEN VIUDA DE DIAZ, desde el

día nueve (9) de mayo de mil novecientos setenta y tres (1973), fecha de su defunción.

Segundo: Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, sus hijos Domingo Díaz Ten y Alejandro Enrique Díaz Ten.

Y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de diez (10) días de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Fíjese y publíquese el Edicto Emplazatorio correspondiente.

Cópiese y Notifíquese, (fdo) RICARDO VILLARREAL A.- (fdo) Luis A. Barría Secretario"-----

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy veintinueve (21) de enero de mil novecientos setenta y cuatro (1974).

El Juez

(Fdo) RICARDO VILLARREAL A.

(fdo) LUIS A. BARRIA
Secretario

L742078

(Única Publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO
No. 14

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

A: MARGARITA OLDERON, para que por sí o por medio de apoderado judicial, comparezca a estar a derecho y a justificar su ausencia en el Juicio de Divorcio ha interpuesto en su contra el señor RAFAEL MOJICA.

Se le hace saber a la emplazada, que si no compareciere al tribunal dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un Defensor de Ausente, con quien se seguirá el juicio hasta su terminación. Panamá, 30 de enero de 1974.

El Juez,

(fdo) Juan S. Alvarado S.

(Fdo) Guillermo Morón A.-
El Secretario.

L742002

(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de JOSE DEL CARMEN JAEN GONZALEZ, se ha dictado un auto y en su parte resolutive dice lo siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE LOS SANTOS.- Las Tablas, veintiséis -26- de abril de mil novecientos setenta y cuatro.- VISTOS:

Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Primero

del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto en este Juzgado, el Juicio de Sucesión Intestada de JOSE DEL CARMEN JAEN GONZALEZ desde el día 15 de marzo de 1974, fecha en que ocurrió su defunción;

SEGUNDO: Que es su heredera a beneficio de inventario y sin perjuicios de terceros, la señora GUMERSINDA ACEVEDO VIUDA DE JAEN, en su concepto de cónyuge supérstite;

TERCERO: Que comparezcan a estar a derecho en esta sucesión, todas las personas que tengan algún interés en ella;

CUARTO: Que se tenga como parte en estas diligencias, al señor Administrador Regional de Ingresos, Zona de Azuero, para todo lo relacionado con la liquidación y cobro de los impuestos sobre asignaciones hereditarias correspondientes;

QUINTO: Que se fije y se publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, reformado por la Ley 17 de 1969.

COPIESE Y NOTIFIQUESE, (Fdo) Lic. Isidro A. Vega Barríos, Juez Primero del Circuito de Los Santos, (Fdo) Dora B. de Cedeño, Secretaria".

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado, por el término de diez -10- días, hoy veintiséis -26- de abril de mil novecientos setenta y cuatro -1974- y copia del mismo se mantiene en secretaría a disposición de la parte interesada para su correspondiente publicación.

Las Tablas, 26 de abril de 1974,

Lic. ISIDRO A. VEGA BARRIOS
Juez Primero del Circuito de Los Santos
DORA B. DE CEDEÑO
Secretaria

L484174

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO
No. 53

El suscrito, JUEZ Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente; al público,

HACE SABER

Que en el Juicio de Sucesión Testamentaria del señor ARTHUR MILTON STREAMS, propuesto por EVIDELIA NUÑEZ MORALES, por medio de su apoderado judicial, en su calidad de heredera universal, conforme las cláusulas del testamento abierto otorgado por el causante; se ha dictado un auto de apertura cuya parte resolutive dice así:

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO.- Panamá, veintinueve de abril de mil novecientos setenta y cuatro. VISTOS:

En mérito de lo expuesto, el que suscribe, Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA que está abierto el juicio de sucesión testamentaria del señor ARTHUR MILTON STREAMS, desde el día 11 de enero de 1974, fecha de su defunción; que es su heredera universal conforme las cláusulas del testamento abierto. la señora EVIDELIA NUÑEZ MORALES; ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo y que se fije y publíquese el Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese (fdo) Juan S. Alvarado S.-- (fdo) Guillermo Morón A.-- Srio."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copia del mismo se pone a disposición de interesados para su publicación para que dentro del término de diez (10) días comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

Panamá, 25 de abril de 1974.

El Juez,

(fdo) Juan S. Alvarado S.

(fdo) Guillermo Morón A.- El Secretario.

L742007

(Única publicación)

EDICTO #1

La que suscribe, Personero Municipal del Distrito de Tonosí, a todas las Autoridades del País, por este medio:

CITA Y EMPLAZA

Que las sumarias seguidas contra DAGOBERTO GARCIA por el delito de HURTO de DINERO en perjuicio de MARIA JESUS MORENO BARRERA, se ha dictado el siguiente proveído.

PERSONERIA MUNICIPAL DEL DISTRITO: Tonosí, dieciocho de abril de mil novecientos setenta y cuatro (1974)

Visto el Informe Secretarial que antecede y como la actuación se encuentra paralizada porque se necesita la presencia del sindicado DAGOBERTO GARCIA, que se le tiene que recibir indagatoria y se desconoce el paradero. En consecuencia, se dispone notificarlo por Edicto, para ver si se logra la comparecencia de dicho sindicado.

CUMPLASE. La Personero (Fdo.) Doris Elisa Vargas, El Secretario (Fdo.) Clemente Samaniego E.

POR TANTO, se cita todas las Autoridades de la República, conforme al artículo 2008 del Código Judicial y se requiere a las autoridades del orden político o Judicial para que procedan a la captura o la ordenen.

Y para que sirva de formal notificación al Procesado se fija el presente Edicto, en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy dieciocho de abril de mil novecientos setenta y cuatro (1974), a las cuatro y treinta de la tarde, y copia autenticada se envía a la Gaceta Oficial, para que sea publicada por cinco veces consecutivas.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, por este medio,

EMPLAZA:

Al señor FERNANDO FOBLES, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio ordinario de prescripción adquisitiva de dominio propuesto por SATURNINO ROBLES MONTENEGRO en su contra.

Se advierte al emplazado que si no comparece a este despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio, relacionados con su persona, hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente Edicto emplazatorio en lugar visible del despacho, hoy dieciséis (16) de abril de mil novecientos setenta y cuatro (1974); y copias del mismo se mantienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

(Fdo.) Rodrigo Rodríguez Chiari.-

El Secretario,
(Fdo.) Esteban Poveda C.

L741407

(Única publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, por este medio,

EMPLAZA:

A la señora RINA ISABEL RIOS, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio de Divorcio interpuesto en su contra por su esposo MANUEL ANTONIO BATISTA.

Se advierte a la emplazada que si no comparece a este despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionados con su persona, hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible del despacho, hoy catorce (14) de febrero de mil

novecientos setenta y cuatro (1974); y copias del mismo se mantienen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

El Juez,

(Fdo.) Rodrigo Rodríguez Chiari.-

El Secretario,

Esteban Poveda C.-

L741059

(Única publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de JUANA BARRIOS o JUANA AYALA BARRIOS DE ORTEGA (d.e.s.d.) se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive dice así:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO: Panamá, veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y cuatro.

VISTOS: En virtud de las consideraciones que anteceden, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley DECLARA:

a) Que se encuentra abierta la sucesión intestada de JUANA BARRIOS o JUANA AYALA BARRIOS DE ORTEGA, desde el día 7 de enero del presente año; y

b) Que es heredero de la causante en su condición de esposo el señor ARCADIO ORTEGA RUIZ.

Se ORDENA:

a) Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que pudiesen tener algún interés legítimo en él.

b) Que, para los efectos de la liquidación y pago del impuesto mortuario, se tenga como parte al señor Director General de Ingresos, y,

c) Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese, (fdos) Francisco Zaldívar S. Jesús Palacios, Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy, 25 de abril de 1974.

(fdo) Lic. Francisco Zaldívar S.

Juez Segundo del Circuito.

(fdo) Jesús Palacios

Secretario.

L741396

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio EMPLAZA a EUSEBIA PEÑA, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio Ordinario-impugnación de Paternidad propuesto en su contra por BESNAVEL RAMOS RIOS.

Se advierte a la emplazada que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionadas con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy veinticinco (25) de enero de mil novecientos setenta y cuatro (1974).

El Juez,

(fdo) RICARDO VILLARREAL A.

(fdo) LUIS A. BARRIA,

Secretario.

L741466

(Única publicación).

CAJA DE AHORROS

AVISO DE LICITACION PUBLICA

Hasta el día 30 de mayo de 1974, a las 10:00 a.m. se recibirán propuestas en las oficinas de la Caja de Ahorros, en Chorrera, situadas en Carretera Central y Calle Bolívar esa ciudad, en la provincia de Panamá, para la construcción de un anexo para la sucursal de la Caja de Ahorros.

Las propuestas deben ser presentadas en dos (2) sobres cerrados, con los originales en papel sellado y con el timbre del Soldado de la Independencia y tres (3) copias en papel simple.

La licitación se regirá por las disposiciones pertinentes del Código Fiscal y demás preceptos legales vigentes, reguladores de la materia.

Los interesados podrán obtener los planos y el pliego de especificaciones en las oficinas de la CAJA DE AHORROS, Chorrera, ubicada en la dirección señalada anteriormente, durante las horas hábiles de trabajo, (de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 12:30 p.m. y 2:00 p.m. a 3:30 p.m.). Los sábados de 9:00 a.m. a 12:00 p.m.

Para retiro de los planos y especificaciones se requerirá un depósito de \$25,00 que serán devueltos al interesado una vez entregue en buenas condiciones los documentos en referencia.

GERENTE GENERAL
DE LA CAJA DE AHORROS,
Panamá 30 de abril de 1974.

CAJA DE AHORROS

AVISO DE LICITACION PUBLICA

Hasta el día 31 de mayo de 1974, a las 10:00 a.m. se recibirán propuestas en las oficinas de la Caja de Ahorros, en Aguadulce, situadas en Ave. Rodolfo Chiari y Melchor Lasso de la Vega, esa ciudad, en la provincia de Coclé, para la construcción de un anexo para la sucursal de la Caja de Ahorros.

Las propuestas deben ser presentadas en dos (2) sobres cerrados, con los originales en papel sellado y con el timbre del Soldado de la Independencia y tres (3) copias en papel simple.

La licitación se regirá por las disposiciones pertinentes del Código Fiscal y demás preceptos legales vigentes, reguladores de la materia.

Los interesados podrán obtener los planos y el pliego de especificaciones en las oficinas de la CAJA DE AHORROS, Aguadulce, ubicadas en la dirección señalada anteriormente, durante las horas hábiles de trabajo, (De lunes a viernes de 8:30 a.m. a 12:30 p.m. y 2:00 p.m. a 3:30 p.m.) Los sábados de 9:00 a.m. a 12:00 p.m.

Para retiro de los planos y especificaciones se requerirá un depósito de \$25,00 que serán devueltos al interesado una vez entregue en buenas condiciones los documentos en referencia.

GERENTE GENERAL
DE LA CAJA DE AHORROS,
Panamá 30 de abril de 1974.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 56

EL SUSCRITO, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE; AL PUBLICO, HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada del señor BELEN BERNAL, propuesto en este tribunal por Belén Bernal y José de la Cruz Bernal, en su calidad de hijos del causante, por medio de su apoderado judicial, el Lic. Angel Vega Méndez, se ha dictado un auto de apertura cuya parte resolutive dice así:

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO, Panamá, veintiséis de abril de mil novecientos setenta y cuatro.

VISTOS:

En consecuencia, el que suscribe, Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA que está abierto el juicio de sucesión intestada del señor BELEN BERNAL, desde el día 13 de mayo de 1963, fecha de su fallecimiento; que son sus herederos sin perjuicio de terceros, en su calidad de hijos del causante, los señores Belén Bernal Lasso y José de la Cruz Bernal Lasso; Ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo y que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese (fdo) Juan S. Alvarado S. (fdo) Guillermo Morón A. (Srto).

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su publicación que deberá hacerse en un periódico de la localidad, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del edicto, comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

Panamá, 26 de abril de 1974.

El Juez, (fdo) Juan S. Alvarado S.
(fdo) Guillermo Morón A. - El Secretario,

L 742004
(Única Publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión Intestada de NICOMEDES VEGA VARGAS (q.e.p.d.) se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive dice así:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO, Panamá, diecinueve de abril de mil novecientos setenta y cuatro.- VISTOS:

En virtud de las consideraciones que anteceden, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

a) Que se encuentra abierta la sucesión intestada del señor NICOMEDES VEGA VARGAS (q.e.p.d.), desde el día 7 de diciembre de 1973 fecha de su deceso y;

b) Son herederos del causante, en su condición de padres los señores ABELINO SOLÍS VEGA o ABELINO VEGA y BIENVENIDA VARGAS ZARATE.-

SE ORDENA:

1o. Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que pudiesen tener algún interés legítimo en él;

2o. Que para los efectos de la liquidación y pago del impuesto mortuario, se tenga como parte al señor Director General de Ingresos; y

3. Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1608 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese, (Fdos) El Juez, Lic. Francisco Zaldívar S., Jesús Palacios, Secretario.-

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintidós de abril de mil novecientos setenta y cuatro.-

(Fdo) Lic. Francisco Zaldívar S.
Juez Segundo del Circuito.-

(Fdo) Jesús Palacios,
Secretario.-

L741402
(Única Publicación).-

AVISO DE LICITACION
PUBLICA # 74-1

EL SUSCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS
DEL MINISTERIO DE SALUD

Invita por este medio a todas las Casas Comerciales para que se acerquen a nuestro Departamento durante las horas laborales a retirar Listas y Pliegos de Cargos, a fin de que puedan participar en las cotizaciones de precios convocadas por esta Dependencia con el objeto de adquirir; 22 bombas centrífugas para Salud Integral.-

Las propuestas se recibirán en dos sobres cerrados con los originales escritos en Papel Sellado con Timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las 10:00 a.m. del día 23 de mayo de 1974.

Atentamente,

ROSA A. DE GONZALEZ
Jefe del Depto. de Compras

AVISO DE LICITACION
PUBLICA # 74-3

EL SUSCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS
DEL MINISTERIO DE SALUD

invita por este medio a todas las Casas Comerciales para que se acerquen a nuestro Departamento durante las horas laborales a retirar Listas y Pliegos de Cargos, a fin de que puedan participar en las cotizaciones de precios convocadas por esta Dependencia con el objeto de adquirir; Motores Diesel, para Salud Integral.

Las propuestas se recibirán en dos sobres cerrados con los originales escritos en Papel Sellado con Timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las 10:00 a.m. del día 24 de mayo de 1974.

Atentamente,

ROSA A. DE GONZALEZ
Jefe del Depto. de Compras

AVISO DE REMATE

La suscrita secretaria del Juzgado Primero del Circuito de Los Santos en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente al público,

HACE SABER;

Cue en el juicio ejecutivo promovido por el BANCO NACIONAL DE PANAMA SUCURSAL LAS TABLAS, contra GLORIO FRIAS FRIAS y CARMEN MARIA BARAHONA VERGARA, SE HA SEÑALADO EL DIA QUINCE -15- de MAYO de mil novecientos setenta y cuatro -1974-, para que dentro de las horas legales se venda en pública subasta el bien que se describe:

"Cincuenta-50- reses de crías, marcadas con el número del uno -1- al cincuenta -50-, de propiedad de GLORIO FRIAS FRIAS. Todos estos semovientes se encuentran en poder del señor GLORIO FRIAS FRIAS, en calidad de depósito".

Servirá de base para el remate la suma de CINCO MIL CUATRO CIENTOS CUARENTA Y SIETE BALBOAS CON CUARENTA Y SEIS CENTESIMOS (B/5,447.46) y serán posturas admisibles la que cubran las dos terceras partes de esta cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la secretaria del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día indicado se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar el bien al mejor postor.

Se advierte que si el día indicado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho público decretado por el Organó Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

ARTICULO 1259, reformado por la ley 12 de 1964:

En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dada a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Violado una vez el remate por incumplimiento del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas, sean admisibles, consignar el 20% del avalúo cada al bien que se remata exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley".

Por tanto se fija el presente aviso de remate en lugar público de la Secretaria del Tribunal, hoy veintidós -22- de abril de mil novecientos setenta y cuatro.

DORA B. DE CEDEÑO
Secretaria en Funciones
de Alguacil Ejecutor

AVISO AL PUBLICO

Samuel Eduardo Urrutia Guillén hace saber, a partir de la fecha, ha dejado de operar el negocio de su propiedad denominado Agencias Radial, ubicado Vía Fernández de Córdova 4159, amparado bajo licencia comercial tipo B segunda clase 19204, por haberse este constituido en sociedad anónima y del cual es su representante legal.

SAMUEL E. URRUTIA G.
Ced. 7-43-1

L742223

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Testamentaria de SALOMON PATIÑO HERNANDEZ, se ha dictado un auto que en su parte pertinente dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí, auto No. 141 David, diecinueve (19) de abril de mil novecientos setenta y cuatro -1974-.

En consecuencia, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierta la Sucesión Testamentaria de SALOMON PATIÑO HERNANDEZ, desde el día ocho (8) de julio de mil novecientos setenta y tres -1973- fecha de su defunción; Que es heredera testamentaria DORILA BARROSO DE PATIÑO.-

Se ordena comparecer a estar a derecho en el juicio, a todas las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

Cóplese y notifíquese (fdo) Julio A. Candanedo, Juez Segundo del Cto. de Chiriquí, (fdo) José de los Santos Vega, Secretario."

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaria del Tribunal, hoy diecinueve (19) de abril de mil novecientos setenta y cuatro -1974-, por el término de diez (10) días.

El Juez, (fdo) Julio A. Candanedo.

(fdo) José de los Santos Vega
El Secretario

L655909

(Única publicación)

EDITORIA RENOVACION, S. A.